



NACIONAL



RESOLUCION 1156/2020
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP)

Residencias Propias del INSSJP. Modificación de resolución 559/I/01.

Del: 02/04/2020; Boletín Institucional 03/04/2020.

VISTO el EX-2020-18178100- INSSJP-GPC#INSSJP, la Ley 19.032 y su modificatorio Ley N° 25.615, la Ley N° 27.360, Ley N° 27.541, los Decretos DECNU-2020-260-APN-PTE y su modificatorio DECNU-2020-287-APN- PTE, DECNU-2020-297-APN-PTE, DCTO-2020-132-APN-PTE, las Resoluciones N° 559/I/01, N° 748/DE/08, N° 1052/DE/17, N° 57/DE/20, N°431/ DE/20, 1015/DE/20 y la Disposición SGPS N° 481/18, y

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el DECNU2020-260-APN-PTE amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año. Que dicho Decreto de Necesidad y Urgencia fue modificado parcialmente el 17 de marzo de 2020 mediante el DECNU- 2020-287-APN-PTE.

Que a raíz de dicha emergencia sanitaria y a fin de mitigar la propagación del coronavirus COVID-19 y su impacto sanitario, el Poder Ejecutivo Nacional mediante el DECNU-2020-297- APN-PTE, adoptó la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 de marzo del corriente, con exclusión de las personas detalladas en el artículo 6°, referidas a aquellos grupos afectados a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia. Dicha medida fue prorrogada hasta el 12 de abril del corriente, mediante DECNU-2020-325-APN-PTE.

Que por su parte este INSTITUTO NACIONAL de SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS y PENSIONADOS mediante RESOL-2020-57- INSSJP-DE#INSSJP había declarado la emergencia económica, financiera, social y prestacional, y luego a través de la RESOL-2020-1015- INSSJP-DE#INSSJP, declaró la Emergencia Sanitaria a los efectos de garantizar a las afiliadas y afiliados del INSTITUTO el acceso a los bienes y servicios básicos para la prevención, atención y afección del Coronavirus (COVID-19).

Que la OMS ha informado que las personas mayores tienen, entre otros grupos de mayor vulnerabilidad, más probabilidades de desarrollar una enfermedad grave.

Que en este contexto se hace necesario reforzar los cuidados, la prevención y apoyo instrumental y emocional para las personas mayores que se encuentran alojadas en nuestras Residencias de Larga Estadía.

Que las cuidadoras y los cuidadores representan el nexo idóneo entre las necesidades sociales diarias y los cuidados de salud de las personas mayores en las Residencias de Larga Estadía.

Que en las normativas mencionadas en el VISTO, en particular las resoluciones vigentes N° 559/I/01 y N° 748/DE/08 referentes a la reglamentación de Residencias de Larga Estadía y al Programa de Residencias propias del INSSJP, no contemplan una modalidad de intervención de cuidado socio preventivo profesionalizado para personas mayores.

Que la necesidad de brindar una Atención Integral Centrada en la Persona debe estar dirigida a la consecución de mejorar, en todos los ámbitos, la calidad de vida y el bienestar

del usuario, partiendo del respeto pleno de su dignidad y derechos, de sus intereses y preferencias, y contando con su participación efectiva, respetando los Derechos y Garantías establecidos en la Ley N° 27.360 aprobatoria de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Que el ejercicio del rol que brinda servicios de apoyo para la vida diaria y cuidados sociales a las personas mayores requiere de una formación específica, siendo el cuidador domiciliario el profesional idóneo para la mencionada tarea.

Que en tal contexto, y en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el art. 6° de la Ley N° 19.032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, es menester incorporar a través de la modalidad de contratación de Prestación de Servicio prevista en la Resolución N° 1052/DE/17, personal formado al plantel de asistencia directa para personas mayores alojadas en las Residencias Propias del Instituto.

Que sin perjuicio de ello, y enmarcados en una emergencia sanitaria que se suma a la ya declarada emergencia económica, la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS deberá ponderar al momento de evaluar la posible contratación los alcances y excepciones de las restricciones en materia de designaciones y contrataciones establecidas a través del DCTO-2020-132-APN-PTE.

Que, por otra parte, mediante la Resolución N° 431/DE/20 se creó la SECRETARÍA GENERAL DE DERECHOS HUMANOS, GERONTOLOGÍA COMUNITARIA, GÉNERO Y POLÍTICAS DE CUIDADO, transfiriéndose el DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN EN RESIDENCIAS DE ADULTOS MAYORES y la DIVISIÓN UNIDAD DE GESTIÓN DE RESIDENCIAS PROPIAS junto con sus aperturas inferiores, sus responsabilidades primarias y acciones a la órbita de la SUBGERENCIA DE CUIDADOS INSTITUCIONALES dependiente de la GERENCIA DE POLÍTICAS DE CUIDADO de la aludida SECRETARÍA GENERAL DE DERECHOS HUMANOS, GERONTOLOGÍA COMUNITARIA, GÉNERO Y POLÍTICAS DE CUIDADO.

Que en virtud de lo expuesto se estima procedente que la SUBGERENCIA DE CUIDADOS INSTITUCIONALES sea el área técnica específica para evaluar el perfil gerontológico de los postulantes que prestarán servicios en las Residencias propias del INSSJP.

Que la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, la GERENCIA ECONOMICO FINANCIERA, la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SINDICATURA GENERAL del INSSJP han tomado la intervención que les compete en sus respectivas esferas de actuación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 -y sus modificatorias-, los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 002/04, el artículo 1° del Decreto N° DECFO-2019-31-APN-SLYT,

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

resuelve:

Artículo 1°.- Modificar la Resolución N° 559/I/01, a fin de incorporar, a las Residencias Propias del INSSJP, personal que realice la tarea de Cuidador de personas mayores, a través de la modalidad de contratación de Prestación de Servicio prevista en la Resolución N° 1052/DE/17.

Art. 2°.- Establecer que el personal referido en el artículo 1° debe cumplir con los perfiles y requisitos establecidos en el ANEXO I que como (IF-2020-22379267- INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

Art. 3°.- Encomendar a la SECRETARÍA GENERAL DE DERECHOS HUMANOS, GERONTOLOGÍA COMUNITARIA, GÉNERO Y POLÍTICAS DE CUIDADO realizar la evaluación del perfil gerontológico de los postulantes como etapa previa a la evaluación por parte de la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS para su incorporación como personal

del Instituto.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

Luana Volnovich

ANEXO

Enlace a la presente incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#).

